



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVIII

Núm. 38

Zacatecas, Zac., sábado 12 de mayo de 2018

SUPLEMENTO

AL No. 38 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 12 DE MAYO DE 2018

- ACUERDO.- Mediante el cual se aprueban los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que Deben Publicar los Sujetos Obligados del Estado en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de Procedimientos y Metodología de Evaluación para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben de Publicar los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.
- ACUERDO.- Mediante el cual se aprueba el Programa Anual para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, correspondiente al Ejercicio 2018.
- ACUERDO.- Que establece como Información Reservada de la Procuraduría General de Justicia diversos procesos, bases de datos y carpetas de investigación.

ANEXO II

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DEBEN DE PUBLICAR EN LOS
PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA.**

Supervisó:

**Dra. Norma Julieta del Río Venegas.
Coordinadora de la Plataforma Nacional de Transparencia
en el Estado de Zacatecas**

Revisó:

**Mtr. Luis Fernando Araiz Morales
Dirección de Tecnologías de la Información**

Elaboró:

**Jessica Lizbeth Rodríguez López
Unidad de Transparencia**

Mayo de 2018

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

- I. **Objetivo**
- II. **Marco Normativo**
- III. **Definiciones**
- IV. **Ámbito de aplicación**
- V. **Procedimientos**
- VI. **Sincronización**
- VII. **Diagramas de flujo**
- VIII. **Emisores**
- IX. **Ficha Técnica del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia**

INTRODUCCIÓN

Este Manual detalla los procedimientos y metodología de evaluación que hará posible al Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), llevar a cabo la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado, lo cual está dispuesto en los artículos 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (Ley Local).

En la medida que el alcance de la regulación del presente documento queda delimitado a coordinar el actuar de las distintas Unidades Administrativas del IZAI (ámbito interno), es un complemento natural e indispensable de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos), toda vez que estos últimos regulan la actuación del IZAI respecto a los sujetos obligados del orden estatal (ámbito interinstitucional).

Dentro de las aportaciones del presente Manual se tiene, en primer término, que los procedimientos definidos harán posible una coordinación óptima entre las diferentes unidades administrativas del IZAI, habida cuenta que distribuye puntualmente las responsabilidades, al tiempo que define la secuencia de pasos a seguir en los diferentes momentos del procedimiento de verificación y vigilancia.

Otro aporte de este Manual se encuentra en la definición de una metodología de evaluación del grado de cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General y la Ley Local, la cual toma como base las especificaciones establecidas en sus correspondientes lineamientos técnicos. Con esta metodología será posible obtener un referente numérico del desempeño de los sujetos obligados de la entidad en esta materia, mismo que se resumirá en el Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia (IGCPT).

Cabe mencionar que para el diseño de la metodología de evaluación se tomó como referente el Manual del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y todo lo que detrás de ello implicó.

La información que se obtendrá de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia permitirá, entre otras cosas:

a) **Despliegue adecuado de facultades.** Con base en los resultados de las verificaciones del cumplimiento de las obligaciones, el IZAI estará en condiciones de identificar incumplimientos parciales o totales en la atención de las obligaciones de transparencia. De igual forma, los referentes históricos serán importantes para que el Pleno del IZAI cuente con los elementos necesarios para, en su caso, imponer medidas de premio o sanciones.

b) **Identificar grado de internalización de las obligaciones de transparencia.** El desempeño que registren los sujetos obligados del orden estatal brindará un referente importante para realizar diagnósticos respecto al grado de dominio de competencias en esta materia.

c) **Identificar áreas de oportunidad.** El análisis de los resultados de las verificaciones del cumplimiento de obligaciones permitirá diseñar y poner en práctica las políticas más adecuadas para promover el mejor desempeño en las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

d) **Identificación de patrones de comportamiento.** Se obtendrá información para la detección de comportamientos de los sujetos obligados del orden estatal, ya sea de una internalización proactiva positiva o bien, de una estrategia dominante de "No Cooperación".

e) **Despliegue de incentivos sociales.** Los resultados de las verificaciones no sólo servirán para identificar incumplimientos a las obligaciones de transparencia en diferentes grados, sino que también serán útiles para generar políticas de incentivos para otorgar reconocimientos sociales a los organismos que se distinguen por la atención sobresaliente en sus obligaciones de transparencia.

Así, este Manual se suma al conjunto de herramientas que harán posible materializar el propósito de que la información difundida por los sujetos obligados del orden estatal en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpla con los atributos que prescriben la Ley General y la Ley Local (veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualización, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad), de manera que resulte útil en la toma de decisiones de los ciudadanos, y con ello propiciar la garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública con altos estándares de calidad.

Mayo de 2018

I. OBJETIVO

Establecer y desarrollar los procedimientos y metodología de evaluación de las actividades de verificación y vigilancia de las obligaciones de transparencia que deben de atender los sujetos obligados del orden estatal, las cuales se encuentran definidas en los artículos 70 a 83 de la Ley General, y 39 a 49 de la Ley Local.

Los elementos que forman parte del presente Manual harán posible que el IZAI cumpla con lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley General y 54 de la Ley Local, en los que se establece el deber de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del orden estatal, definiéndose las responsabilidades, mecanismos de coordinación entre las diferentes instancias participantes, herramientas y metodología de cálculo de medición que servirá de referente del grado de cumplimiento a las obligaciones de oficio, el cual quedará resumido en el Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia (IGCPT).

II. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Específicamente el Artículo 6 cuya última reforma en materia de transparencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 07 de febrero de 2014

Leyes

— **Ley General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales DOF 04-V-2015**

Artículos 24, fracción XI; 42, fracciones I, III; XVII y XVIII; 63; 84; 85; 86; 87; 88 y 206.

— **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas. Periódico Oficial. Organismo de Gobierno del Estado. 02-VI-2016**

Artículo 24, fracción XII;

Reglamentos

- **Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**
(Febrero de 2017)

Lineamientos

- **Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

D.O.F. 04-V-2016, Modificado D. O. F. 29-12-2017

III. DEFINICIONES

Para efectos e interpretación del presente documento, se entenderá por:

Actividad: El conjunto de acciones organizadas, enfocadas en un fin claro y determinado, el cual puede brindar un bien o servicio a una población determinada;

Días hábiles. Todos aquellos señalados en el Calendario Oficial del Instituto aprobado por el Pleno, el cual se encuentra publicado en su página oficial;

Dirección de Tecnologías de la Información o DTI: La Dirección de Tecnologías de la Información del IZAI;

Dirección de Asuntos Jurídicos o DAJ: la Dirección de Asunto Jurídicos del Instituto;

Instituto o IZAI: El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

La Secretaría o SE: La Secretaría Ejecutiva del Instituto;

Ley General: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Ley Local: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

Lineamientos Técnicos Generales o LTG: Los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

Lineamientos de Publicación en Portales o LPP: Se entenderá a las disposiciones establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales;

Lineamientos Denuncia Ciudadana o LDC: Los lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

Manual: Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado deben de publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

Obligaciones comunes: Son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de internet correspondientes y en la Plataforma Nacional de todos los sujetos obligados del Estado sin excepción alguna, y que se refieren a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos. Para mayor abundamiento son las obligaciones establecidas en el artículo 70 del Título Quinto de la Ley General y 39 de la Ley Local;

Obligaciones específicas: Constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados del Estado a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social. Esta información está prescrita en los artículos 71 a 83 de la Ley General y del artículo 41 a 52 de la Ley Local;

Obligaciones de transparencia: El catálogo de información prescrita en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 39 a 52 de la Ley Local;

Padrón: Es el Padrón de Sujetos Obligados del Estado;

Plataforma Nacional: La Plataforma Nacional de Transparencia a la que hace referencia el artículo 49 de la Ley General y 168 de la Ley Local;

Programa Anual: El Programa Anual de Verificación y Vigilancia de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado, mediante el cual se especificará número, tipo de verificación y periodos para realizar el levantamiento y análisis de la información;

Servidores públicos: Al personal de estructura del Instituto que en el ámbito de sus funciones y/o atribuciones, corresponda llevar a cabo actividades relacionadas con los procesos de verificación y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con los parámetros y procedimientos establecidos en el presente Manual

Sujetos obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y de los municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado.

Verificación censal: Modalidad de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado que se realiza a la totalidad de los organismos registrados en el Padrón.

Verificación muestral: Modalidad de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado que se realiza seleccionando una muestra aleatoria por estratos de acuerdo al tipo de institución, garantizando una representatividad de cuando menos un ochenta y cinco por ciento y un margen de error relativo máximo del diez por ciento. Estas especificaciones asumen el Teorema Central del Límite, el cual afirma que para un gran número de variables, si aplicamos una medida de tendencia central, como la media, no importa la distribución de probabilidad que tenga la variable de origen, ésta se distribuye como una normal.

IV. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Manual es de observancia obligatoria para los servidores públicos del IZAI, a quienes en el ámbito de sus funciones y/o atribuciones, corresponda llevar a cabo actividades relacionadas con los procesos de verificación y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Manual.

Serán sujetos a la verificación y vigilancia del cumplimiento de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados del Estado, los que serán objeto, en su caso, de los apercibimientos, sanciones y/o estímulos de los que resulten acreedores.

V. **PROCEDIMIENTOS**

V.1 **Verificación de oficio (censal o muestral)**

La Dirección de Tecnologías de la Información, será la encargada de coordinar y supervisar las acciones de vigilancia al cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, de acuerdo con el Programa Anual de Verificación y Vigilancia aprobado por el Pleno del Instituto;

El Pleno del Instituto a través de la Secretaría, notifica a la Dirección de Tecnologías de la Información el inicio del periodo de verificación y vigilancia de las obligaciones de transparencia; quienes a su vez notificarán del mismo a los sujetos obligados;

El Pleno designará a un Coordinador para llevar a cabo la administración y supervisión de las acciones de vigilancia al cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional;

A su vez, el Coordinador designará al(los) evaluador(es) encargado(s) de ejecutar las verificaciones sistematizadas de los portales de internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional;

Los encargados de realizar la verificación sistematizada, corroborarán que la información haya sido publicada por los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional, esté completa y actualizada, además de que cuente con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los correspondientes lineamientos técnicos;

Los resultados de la verificación serán consignados en los formatos y/o herramienta informática que para tal efecto se generen; dicha información será validada por el Coordinador designado por el Pleno.

Una vez validados los resultados de la verificación, se remitirán a la Presidencia, la cual los presentará ante el Pleno para que éste convalide o bien, formule las observaciones que, en su caso, deberá de subsanar la Dirección de Tecnologías de la Información con el apoyo del(los) evaluador(es) encargado(s) de ejecutar las verificaciones sistematizadas de los portales de internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional que haya(n) ejecutado la verificación;

En caso de que el Pleno determine que los sujetos obligados cumplen con sus obligaciones de transparencia, el proyecto de dictamen será emitido en ese sentido y con ello se dará por concluida la verificación de cumplimiento para este grupo de organismos;

Posterior a la aprobación del Pleno, la Dirección de Tecnologías de la Información será la encargada de notificar el dictamen de cumplimiento a los sujetos obligados a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional de Transparencia o lo medios establecidos por el Pleno;

Para los casos en que se determine la existencia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia, la Dirección de Tecnologías de la Información elaborará y remitirá al Pleno a través de la Presidencia para su convalidación, las propuestas de dictámenes de incumplimiento, mediante las cuales formularán los requerimientos, recomendaciones u observaciones derivadas de la verificación, estableciendo un plazo no mayor a veinte días hábiles para su atención una vez que el sujeto obligado reciba la notificación;

La Dirección de Tecnologías de la Información someterá a consideración del Pleno, para su eventual aprobación, al menos los siguientes documentos que derivan de los procesos de verificación y vigilancia del cumplimiento de obligaciones: Informe de resultados; Proyectos de dictámenes de cumplimiento o bien, los que establecen requerimientos, recomendaciones u observaciones específicos a los sujetos obligados del Estado;

Posterior a la aprobación del Pleno, la Secretaría Ejecutiva, o quien ella designe, será la encargada de notificar el dictamen de incumplimiento a los sujetos obligados a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional o lo medios establecidos por el Pleno;

Los sujetos obligados que sean notificados por incumplimientos a sus obligaciones de transparencia, disponen de un plazo no mayor a veinte días hábiles para atender los requerimientos, recomendaciones u observaciones que se les haya formulado, salvo para la verificación diagnóstica, en donde el plazo será el que el Pleno apruebe en el Programa anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Zacatecas;

Los sujetos obligados remitirán al Instituto un informe sobre los mecanismos mediante los cuales se dio cumplimiento a los requerimientos, recomendaciones u observaciones por incumplimientos de las obligaciones de transparencia referidas en el dictamen;

La Dirección de Tecnologías de la Información verificará, previa instrucción del (de la) Comisionado(a) Presidente, el cumplimiento de los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen de incumplimiento, una vez transcurrido el plazo establecido para ser atendido, con base en el informe que para tal efecto remitan los sujetos obligados;

De considerarlo pertinente, solicitará informes complementarios que le permitan contar con los elementos necesarios para llevar a cabo nuevamente la verificación;

La Dirección de Tecnologías de la Información integrará y remitirá al Pleno para su discusión, validación y eventual aprobación, el informe de resultados que deriven de las acciones de verificación que se lleven a cabo.

Cuando derivado de las acciones de verificación del dictamen la Dirección de Tecnologías de la Información determine que los sujetos obligados han dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen de incumplimiento, elaborarán y remitirá al Pleno para su validación y eventual aprobación, las propuestas de acuerdo de cumplimiento que correspondan a cada sujeto obligado

Una vez aprobado por el Pleno el acuerdo de cumplimiento, se tendrán por concluidas las acciones de verificación del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia de los sujetos obligados que así corresponda.

Posterior a la aprobación del Pleno, la Secretaría Ejecutiva, o a quien ella designe, será la encargada de notificar el acuerdo de cumplimiento a los sujetos obligados a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional;

Cuando se considere que los sujetos obligados han incumplido total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen, la Dirección de Tecnologías de la Información, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda, notificará al Titular del Sujeto Obligado para que se atienda adecuadamente en un plazo no mayor a cinco días hábiles;

Transcurrido el referido plazo anterior y a más tardar un día hábil siguiente, la Dirección de Tecnologías de la Información remitirá un informe sobre los incumplimientos que subsisten al Pleno, acompañándola de los respectivos expedientes;

El Pleno turnará a la Dirección de Asuntos Jurídicos, tanto los informes como los expedientes de aquellos sujetos obligados que no cumplieron con los requerimientos, recomendaciones u observaciones dentro de los plazos establecidos, a efecto de que les presente un proyecto de incumplimiento, proponga las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes, para que sea sometido a su consideración;

Una vez que el Pleno del Instituto determine las medidas de apremio o sanciones que se consideren procedentes en los casos en que los sujetos obligados incumplan total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones u observaciones establecidos en los dictámenes de cumplimiento de Obligaciones de Transparencia, instruirá a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a los sujetos obligados a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

La Dirección de Asuntos Jurídicos notificará y dará seguimiento al cumplimiento e incumplimiento de las medidas de apremio o sanciones e informará trimestralmente al respecto al Pleno a través de la Secretaría.

V.2 De la verificación de cumplimiento a petición de parte

- La Dirección de Asuntos Jurídicos será la encargada de dar trámite a las denuncias ciudadanas por incumplimiento interpuestas por los particulares por medios electrónicos o mediante escrito libre. Para tal efecto, una vez que ingrese la denuncia, se turnará a más tardar al día hábil siguiente de su recepción a la Presidencia.
- La Presidencia con apoyo técnico de la Dirección de Asuntos Jurídicos turnará la denuncia al Comisionado(a) Ponente a más tardar al día hábil siguiente de su recepción.
- Se contarán con un máximo de dos días hábiles para que el Comisionado(a) Ponente corrobore que la denuncia cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 91 de la Ley General y se resolverá sobre su admisión de acuerdo con los artículos 60, 61, 6 y 63 de la Ley Local; de ser el caso, se notificará una prevención al denunciante, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley Local. En caso de que no se atienda la prevención, o bien, que no configure las causales de denuncia ciudadana, se procederá a su desechamiento;
- En caso de que la denuncia sea admitida, el(la) Comisionado(a) Ponente, con apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, integrará el expediente, coordinará y supervisará las acciones de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los portales de internet de los sujetos obligados denunciados y en la Plataforma Nacional;
- La Secretaría Ejecutiva, o a quien ésta designe, se encargará de notificar la admisión de la denuncia al particular y al sujeto obligado involucrados dentro de los

tres días hábiles siguientes a su admisión, para este último se incluirá una solicitud del informe que justifique los hechos o motivos de la denuncia;

- Una vez que el sujeto obligado remita dicho informe, dentro de los seis días hábiles siguientes a la notificación de admisión, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones realizará las diligencias y verificaciones virtuales a los portales de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional;

- Asimismo, y de ser necesario, el(la) Comisionado(a) Ponente solicitará los informes complementarios para allegarse de los elementos de juicio necesarios para resolver la denuncia, los cuales deberán ser entregados por el sujeto obligado en el término de tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente;

- La Dirección de Asuntos Jurídicos elaborará el anteproyecto de resolución de la denuncia dentro de los dieciséis días hábiles siguientes al término del plazo en que el sujeto obligado deba presentar su informe o informes complementarios, el cual será remitido al (a la) Comisionado (a) Ponente;

- Una vez que el(la) Comisionado(a) Ponente reciba el proyecto de resolución de la Dirección de Asuntos Jurídicos, deberá someterlo a consideración del Pleno del Instituto a efecto de que éste resuelva lo conducente.

- 1 La Secretaría, o en su defecto, a quien éste instruya y habilite, notificará al denunciante y al sujeto obligado la resolución de la denuncia, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión;

- 1 Los sujetos obligados deberán cumplir con la resolución en un plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente en que le sea notificada, y transcurrido ese plazo deberá informar a la DAJ sobre su cumplimiento;

- 1 Transcurridos los plazos para el cumplimiento de la resolución y una vez que se reciban los informes de cumplimiento correspondientes, la Dirección de Tecnologías de la Información realizará la verificación que corresponda para validar el cumplimiento total de la resolución;

- 1 Cuando, derivado de la verificación de cumplimiento de la resolución, la DTI considere que se dio total cumplimiento a la resolución, emitirá un dictamen de cumplimiento y lo enviará a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- 1 La dirección de asuntos Jurídicos la presentará a consideración ante el Pleno y se ordene, en su caso, el cierre del Expediente;

- En caso contrario, cuando se determine que existe un incumplimiento total o parcial de la resolución la Secretaría Ejecutiva, por conducto de las Unidades de Transparencia que correspondan, notificará al superior jerárquico del servidor público responsable al día hábil siguiente en que haya fenecido el término, de dar

cumplimiento a la resolución para que se atienda adecuadamente en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de su notificación.

- Si el sujeto obligado da cumplimiento a la resolución en el plazo señalado en el párrafo anterior, la DAJ elaborará el dictamen de cumplimiento;
- En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la resolución de forma parcial o total, al día hábil siguiente de que haya fenecido el término, la DAJ elaborará y remitirá el informe y expediente del caso al Pleno;
- Una vez recibido el informe y el expediente, la Secretaría, es la responsable de notificar y ejecutar el acuerdo de incumplimiento aprobado por el Pleno, en los términos que indiquen los Lineamientos que sobre medidas de apremio y sanciones se emitan al efecto;
- La DAJ es responsable de dar seguimiento al incumplimiento aprobado por Pleno.
- La DAJ informará trimestralmente al Pleno del Instituto acerca de los cumplimientos e incumplimientos de las resoluciones emitidas por el Instituto recaídas a las denuncias.

v.3 **Metodología de evaluación para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia**

Los procesos de verificación y vigilancia a cargo del Instituto, tienen como propósito comprobar que la información publicada por los sujetos obligados en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, cuente con los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato previstos en los Lineamientos de Publicación en Portales. Los resultados de este ejercicio resumirán los elementos evaluados mediante el cálculo del Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia, el cual establecerá rangos de cumplimientos respecto el desempeño de los sujetos obligados del Estado en esta materia.

Procedimiento general

La construcción del Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia de los sujetos obligados del Estado inicia a partir del cálculo de 38 índices simples determinados por el total de obligaciones comunes y específicas que podrían ser asignadas toda la gama de sujetos obligados del ámbito estatal; en tal virtud, 19 derivan de la estimación de los Criterios Sustantivos de Contenido¹ y otro número igual de los Criterios Adjetivos (íntegrado a su vez, por

¹ **Criterios Sustantivos de contenido:** Son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente. (Ver Lineamientos Técnicos Generales)

los criterios adjetivos de actualización², confiabilidad³ y de formato⁴). **Los Criterios sustantivos tienen asignado un peso de 60 por ciento, en tanto que los Criterios Adjetivos pesan 40 por ciento.**

Cabe señalar que la ponderación asignada de 60 por ciento a los criterios sustantivos obedece a que se definen como los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro, es decir, establecen las especificaciones puntuales en cuanto a los datos que los sujetos obligados deben atender en los diferentes rubros temáticos que forman parte de sus obligaciones. Dicho de otra manera, se consideró propicio reconocer la importancia de los criterios sustantivos con un peso de 60 por ciento sobre el 40 por ciento que implican las especificaciones de forma (criterios adjetivos). El efecto de esta distribución de ponderadores se traduce en que por ejemplo, la ausencia de un rubro específico de información definido como criterio sustantivo tiene mayor sanción que aquella situación en la que existe un dato sin que cumpla los criterios adjetivos como puede ser la falta de actualización de un registro.

Por cada artículo, fracción y/o inciso que corresponda atender a cada sujeto obligado del Estado, de conformidad con lo establecido en las Tablas de Aplicabilidad y en los correspondientes Lineamientos, se calculará una pareja de índices: Criterios Sustantivos de Contenido y Criterios Adjetivos, los cuales determinarán el índice de cumplimiento por cada obligación de transparencia.

Como tercer paso, se procederá a la agregación del Índice Global de Cumplimiento en portal Web del sujeto obligado mediante la suma ponderada de cada obligación de transparencia de cada sujeto obligado del Estado que se trate.

En seguida, se procederá a la agregación del Índice Global de Cumplimiento en Sipot mediante la suma ponderada de cada obligación de transparencia de cada sujeto obligado del Estado que se trate.

Finalmente, se promedian los Índices Globales de Cumplimiento en portal Web y en Sipot, para calcular el Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia.

² **Criterios Sustantivos de contenido:** Son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente. (Ver Lineamientos Técnicos Generales)

³ **Criterios adjetivos de confiabilidad:** Son los elementos mínimos de análisis que permiten identificar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional observa atributos que permiten verificar las áreas que generaron la información, la fecha en la que se actualizó por última vez esa información y la fecha en la que se publicó en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional (idem)

⁴ **Criterios adjetivos de formato:** Son los elementos mínimos de análisis para identificar que la información publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional se encuentra organizada y sistematizada mediante los formatos correspondientes para cada rubro de información, y que el soporte de la misma permita su reutilización a las y los usuarios (idem).

Procedimiento en lo particular.

Como primer paso, para obtener el Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia, se realizará el cálculo de los **índices relativo a los criterios sustantivos** para determinar la existencia o no de la información que debe estar publicada atendiendo cada uno de los elementos que debe de contener cada registro de información. Acto seguido, se estimarán los **índices relativos a los criterios adjetivos** para medir la calidad de dicha información atendiendo a la aplicabilidad de obligación de transparencia que corresponda a cada sujeto obligado del orden estatal. Este procedimiento se realizará para cada artículo y/o fracción que le corresponda atender al sujeto obligado del orden estatal, conforme a la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno del IZAI y de las obligaciones prescritas en la Ley Local y sus respectivos Lineamientos.

Los códigos para valorar el cumplimiento de criterios sustantivos son cuatro: 1 cuando se cumpla totalmente, con 0.5 cuando se cumpla parcialmente, con cero cuando se incumpla totalmente y justificado cuando el sujeto obligado justifique la falta de información respecto a algún criterio. No se podrán justificar los criterios adjetivos puesto que son criterios que no se pueden omitir debido a su naturaleza, por ello, los códigos de valoración son tres: 1 cuando se cumpla totalmente, con 0.5 cuando se cumpla parcialmente, con cero cuando se incumpla totalmente.

En la evaluación de cada obligación de transparencia, los criterios con los que se califican serán equiponderados, es decir, tendrán el mismo peso relativo, esto es que en caso de existir "r" criterios no justificados, cada uno de ellos valdrá 1/r. Aquéllos criterios que se justifiquen, no contribuirán en ningún sentido al índice respectivo.

Los índices de criterios sustantivos y adjetivos serán calculados, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Índice de Criterios Sustantivos

$$ICS_{f_n} = \frac{60}{100} \left(\frac{CS_1}{r} + \frac{CS_2}{r} + \dots + \frac{CS_r}{r} \right) * 100$$

$$ICS_{f_n} = \frac{60}{r} (CS_1 + CS_2 + \dots + CS_r)$$

$$ICS_{f_n} = \frac{60}{r} \sum_{i=1}^r CS_i$$

Donde:

ICS es el Índice de Criterios Sustantivos

f_n es la n -ésima fracción aplicable al Sujeto Obligado

CS es el valor del criterio sustantivo

r es el número de criterios sustantivos no justificados de la fracción

Así, el índice de criterios sustantivos de un artículo sería:

$$ICS_{A_N} = \left(\frac{60}{r_1} \sum_{n_1=1}^{r_1} CS_{n_1} + \frac{60}{r_2} \sum_{n_2=1}^{r_2} CS_{n_2} + \dots + \frac{60}{r_k} \sum_{n_k=1}^{r_k} CS_{n_k} \right)$$

$$ICS_{A_N} = \frac{60}{k} (ICS_{f_1} + ICS_{f_2} + \dots + ICS_{f_k})$$

$$ICS_{A_N} = \frac{60}{k} \sum_{n=1}^k ICS_{f_n}$$

Donde:

ICS es el Índice de Criterios Sustantivos

A_N es el N -ésimo artículo aplicable al Sujeto Obligado

f_n es la n -ésima fracción aplicable al Sujeto Obligado

CS es el valor del criterio sustantivo

r_k es el número de criterios sustantivos no justificados de la k -ésima fracción

k es el número de fracciones aplicables al sujeto obligado

Ejemplo. Para calcular el Índice de Criterios Sustantivos de la fracción I, del artículo 39 de la Ley Local, al que corresponden 5 criterios sustantivos (del 1 al 5); en donde, se cumpla totalmente con los criterios 3, 4 y 5, parcialmente cumpla con el criterio 1, e incumpla con el criterio 2, el cálculo de su ICS estará dado por:

$$ICS_{f_1} = \frac{60}{5} (0.5 + 0 + 1 + 1 + 1) = 42 \%$$

Índice de Criterios Adjetivos

$$ICA_{f_n} = \frac{40}{100} \left(\frac{CA_1}{r} + \frac{CA_2}{r} + \dots + \frac{CA_r}{r} \right) * 100$$

$$ICA_{f_n} = \frac{40}{r} (CA_1 + CA_2 + \dots + CA_r)$$

$$ICA_{f_n} = \frac{40}{r} \sum_{i=1}^r CA_i$$

Donde:

ICA es el Índice de Criterios Adjetivos

f_n es la n -ésima fracción aplicable al Sujeto Obligado

CA es el valor del criterio adjetivo

r es el número de criterios adjetivos de la fracción

Así, el índice de criterios adjetivos de un artículo sería:

$$ICA_{A_N} = \left(\frac{40}{r_1} \sum_{n_1=1}^{r_1} CA_{n_1} + \frac{40}{r_2} \sum_{n_2=1}^{r_2} CA_{n_2} + \dots + \frac{40}{r_k} \sum_{n_k=1}^{r_k} CA_{n_k} \right)$$

$$ICA_{A_N} = \frac{40}{k} (ICA_{f_1} + ICA_{f_2} + \dots + ICA_{f_k})$$

$$ICA_{A_N} = \frac{40}{k} \sum_{n=1}^k ICA_{f_n}$$

Donde:

ICA es el Índice de Criterios Adjetivos

A_N es el N -ésimo artículo aplicable al Sujeto Obligado

f_n es la n -ésima fracción aplicable al Sujeto Obligado

CA es el valor del criterio adjetivo

r es el número de criterios adjetivos de la n -ésima fracción

k es el número de fracciones aplicables al sujeto obligado

Ejemplo. Para calcular el Índice de Criterios Adjetivos de la fracción I, del artículo 70 de la Ley General, a la que le corresponden 8 criterios adjetivos (del 6 al 13); en donde, e cumpla totalmente con los criterios 7, 8, 10 y 11, parcialmente cumpla con el criterio 6, e incumpla con los criterios 9, 12 y 13, el cálculo de su ICA estará dado por:

$$ICA_{f_I} = \frac{40}{8} (0.5 + +1 + 1 + 0 + 1 + 1 + 0 + 0) = 22.5 \%$$

Cabe señalar que las obligaciones de transparencia se encuentran estructuradas en alguna de las siguientes formas: por artículo, por fracción, por inciso o por numeral; no obstante, los fundamentos lógicos son los mismos en la formulación matemática para el cálculo de los índices de criterios sustantivos y adjetivos, por lo que en la fórmula únicamente se habrá de sustituir el número de criterios que corresponda; y en todos los casos cada criterio aplicable, se valorará con 1 cuando se cumpla totalmente, con 0.5 cuando se cumpla parcialmente y con 0 cuando se incumpla totalmente.

Ahora bien, con base en los índices de criterios de sustantivos y criterios adjetivos de cada obligación, se obtendrán el valor de los siguientes Índices de Cumplimiento⁵:

⁵ Los índices de cumplimiento estarán desagregados por obligación de transparencia que dependiendo del artículo podría estar desagregado a nivel de artículo, fracción, inciso, y en algunos casos en numeral

Construcción de los Índices Globales de Cumplimiento en el portal Web y Sipot

Una vez establecidas las bases para calcular los índices de cumplimiento de las modalidades de obligaciones establecidas en las leyes general y local, se procede al cálculo de las de los Índices Globales de Cumplimiento en el portal Web.

Como primer aspecto, se clasifican las obligaciones de transparencia en tres tipos, con la siguiente ponderación:

- i. Obligaciones comunes definidas por el artículo 70 de la Ley General y 39 de la Ley Local (OC): 66.7 por ciento
- ii. Obligaciones específicas establecidas por la Ley General y la Ley Local en los artículos(OE) 71 a 79 y similares 41 a 49: 27.8 por ciento
- iii. Obligaciones específicas de Ley General y Local, artículos 80 a 82 y 50 a 52 ($OE_{(50-52)}$), respectivamente: 5.5 por ciento

La metodología se hizo tomando en cuenta las reflexiones realizadas en el documento **Mejores prácticas para la medición de la transparencia en México** del Dr. Ávila Ramírez Ángel (2015); disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Estudios.aspx>. Asimismo, el Manual de Procedimientos y Metodología de Evaluación para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que los Sujetos Obligados del Ámbito Federal deben de Publicar en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Se observarán las siguientes reglas en las combinaciones de aplicabilidad:

- a) En caso de que el SO sólo tenga obligaciones comunes del artículo 70 de la Ley General, se le asignará el 100 por ciento de ponderación a dicho artículo.
- b) Cuando sólo tenga obligaciones específicas de la Ley General o Local, se le asignará el 100 por ciento de ponderación.
- c) Cuando los sujetos obligados sólo tengan que cumplir con las obligaciones comunes y específicas de los dos primeros tipos de la clasificación anterior, entonces el 5.5 correspondiente a las obligaciones específicas de la Ley General (artículos 80 a 82) y Local (50 a 52), se distribuirá de manera ponderada entre los dos tipos de obligaciones.
- d) Para las personas físicas y morales que reciban y/o ejerzan recursos públicos, el catálogo de información aprobado por el IZAI representará el cien por ciento de su peso.

A efecto de mayor claridad a continuación se presenta un listado de los índices simples en relación con los artículos a los que corresponden, y el porcentaje equivalente para el cálculo de los Índices Globales de Cumplimiento en el portal Web y Sipot:

Tipo sujeto obligado	Artículos		Valor porcentual
	Ley General	Ley Local	
i. Obligaciones comunes definidas por el artículo 70 de la Ley General y 39 de la Ley Local			
Índice de Obligaciones Comunes (IOC)			
En general	70	39	66.70%
ii. Obligaciones específicas establecidas por la Ley General y la Ley Local en los artículos 71 a 79 y similares 41 a 49			
Índice de Obligaciones Específicas (IOE)			
Poder Ejecutivo	71	41	27.80%
Poder Legislativo	72	42	
Poder Judicial	73	43	
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	74, fracción I	44, fracción I	
Comisión Estatal de Derechos Humanos	74, fracción II	44, fracción II	
Organismos Garantes del Derecho de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales	74, fracción III	44, fracción III	
Instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía	75	45	
Partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente	76	46	
Fideicomisos y Fondos públicos	77	47	
Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales en Materia Laboral	78	48	
Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos	79	49	
iii. Obligaciones específicas de Ley General y Local, artículos 80 a 82 y 50 a 52, respectivamente			
Índice de Obligaciones Específicas de las leyes General y Federal ($IOE_{(50-52)}$)			
Información adicional	50	50	
Personas físicas y morales que reciban y/o ejerzan recursos públicos	81 y 82	51 y 52	5.50%

En los casos en que no aplique alguno de los índices (IOC, IOE o $IOE_{(50-52)}$) que conforman el Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia la ponderación de éstos se redistribuirá entre los índices aplicables tomando en cuenta su ponderación inicial.

Como caso particular, para los sujetos obligados que de conformidad con su Tabla de Aplicabilidad no les corresponda cumplir con obligaciones de

transparencia específicas, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 70 de la Ley General corresponderá al 100% de la valoración porcentual.

Asimismo, las obligaciones de transparencia que no apliquen a determinados sujetos obligados no formarán parte del universo de obligaciones consideradas para el cálculo del Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia.

De manera que el valor del Índice Global de Cumplimiento en el portal Web y del Índice Global de Cumplimiento en el Sipot, corresponderá a la suma de los índices simples de cumplimiento de Obligaciones Comunes (66.7%) y Obligaciones Específicas (27.8% y 5.5%, dependiendo del tipo de obligación OE u $OE_{(50-52)}$).

A continuación se desagrega el cálculo de los Índices Globales de Cumplimiento en el portal Web y Sipot:

Suponga que a un sujeto obligado le aplican los tres tipos de obligaciones de transparencia, entonces, el Índice Global de cumplimiento en el portal web (IGCPW) del sujeto obligado que deba publicar los tres tipos de obligaciones de transparencia descritas con anterioridad estará dado por:

$$IGCPW=IOC+IOE+IOE_{(50-52)}=(0.667(ICS_i+ICA_i))+(0.278(ICS_j+ICA_j))+(0.055(ICS_k+ICA_k))$$

Donde:

IGCPW = Índice Global de cumplimiento en el portal web del sujeto obligado.

IOC= Índice de obligaciones comunes

IOE= Índice de obligaciones específicas

$IOE_{(50-52)}$ = Índice de obligaciones específicas (artículos 50 a 52 de la Ley Local o artículos 80 a 82 de la Ley General)

ICS= Índice de Criterio Sustantivo

ICA= Índice de Criterio Adjetivo

De manera análoga sucede bajo las mismas condiciones para calcular el Índice Global de cumplimiento en el Sipot (IGCPS)

Ahora suponga que a un sujeto obligado le aplican los dos primeros tipos de obligaciones de transparencia, luego, Índice Global de cumplimiento en el portal web (IGCPW) será:

$$IGCPW=IOC+IOE=(0.706(ICS_i+ICA_i))+(0.294(ICS_j+ICA_j))$$

De manera análoga sucede bajo las mismas condiciones para calcular el Índice Global de cumplimiento en el Sipot (IGCPS)

Finalmente, una vez que se han calculado los Índices Globales de Cumplimiento en el portal Web y Sipot se procede a realizar un promedio simple entre ambos para obtener el Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia (IGCPT):

$$IGCPT=(IGCPW+IGCPS)/2$$

I. SINCRONIZACIÓN

VERIFICACIÓN CENSAL O MUESTRAL

Paso	Unidad responsable	Actividad	Observaciones
1	SE	Notifica a la DTI el programa anual de Verificación y vigilancia aprobado por el Pleno del Instituto	Por acuerdo de Pleno
2	DTI	Notifica a las UT, por medio de la herramienta que para tal efecto se designe, el inicio del periodo de procedimientos de verificación y vigilancia de obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional	La notificación debe enviarse, por lo menos, vía correo electrónico
3	Pleno	Designa a un Coordinador de sus actividades de verificación y vigilancia	
4	Coordinador	Designa a los evaluadores responsables de llevar a cabo la verificación virtual en portales de Internet y en la Plataforma Nacional	
5	DTI / Evaluador	Corroborar que la información del ejercicio de verificación esté debidamente integrada y, conforme a la Metodología que para tal efecto se desarrolla en el presente Manual, valora si cumplen o no con la totalidad de los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los Lineamientos de Publicación en Portales	Los resultados de la verificación virtual serán consignados en los formatos y/o herramienta informática que para tal efecto se generen
6	DTI / Coordinador	En caso de validar los resultados de la verificación virtual, los remite a la SE	Si se detectan errores o inconsistencias, se concilia con el evaluador
7	DTI	Elabora, y remite a Presidencia, las propuestas de dictamen de cumplimiento de obligaciones de transparencia que correspondan a cada sujeto obligado, en los casos en que se determine cumplen con la totalidad los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los Lineamientos de Publicación en Portales. En caso de que no se cumpla con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los Lineamientos de Publicación en Portales, elabora, y remite para su validación a la Presidencia, las propuestas de dictamen de no cumplimiento de obligaciones de transparencia, los requerimientos, recomendaciones u observaciones derivadas de la verificación, en los casos en que se determine que los sujetos obligados NO cumplen con la totalidad los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los Lineamientos de Publicación en Portales	Los dictámenes de no cumplimiento incluirán los términos en los que deberán ser atendidas y subsanadas las inconsistencias detectadas, en un plazo no mayor a veinte días. Excepto para la evaluación diagnóstica que estará sujeta al Plan Anual
8	Pleno	Recibe los proyectos de dictamen de cumplimiento de obligaciones de transparencia generados por las DTI. Integra información para presentar al Pleno: Informe de resultados; proyectos de dictámenes de cumplimiento; y proyectos de dictámenes con requerimientos o recomendaciones por incumplimientos a las obligaciones de transparencia	Presidencia recibe apoyo de la SE para integrar información y expedientes que remite la DTI. En caso de requerir aclaraciones, la DTI la atenderá a la brevedad
9	Pleno	Recibe informe de resultados y en su caso, aprueba proyectos de dictámenes tanto de cumplimiento como los de omisiones parciales o totales	
10	SE	Notifica a los sujetos obligados el dictamen de cumplimiento de obligaciones de transparencia. Para los sujetos obligados que atendieron requerimientos, concluye el procedimiento de verificación de obligaciones de transparencia en portales de Internet y la Plataforma Nacional.	
11	DTI	Para los sujetos obligados con incumplimientos, se verifica la atención a los dictámenes transcurridos los plazos establecidos, con base en el informe que para tal efecto remitan los sujetos obligados, y determinar si fueron atendidos en su totalidad	De considerarlo necesario, solicita informes complementarios que permitan contar con todos los elementos para llevar a cabo la verificación

Paso	Unidad responsable	Actividad	Observaciones
12	DTI	Genera los proyectos de acuerdo de cumplimiento, cuando determine que los sujetos obligados hayan atendido la totalidad de los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen de no cumplimiento. En caso de que no se cumpla con la totalidad de los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen, continúa en el paso 17.	
13	Pleno	Recibe los resultados y proyectos de acuerdo de cumplimiento que le sean presentados por la DTI; a efecto de someterlos a consideración y aprobación del Pleno.	
14	Pleno	Discute y aprueba, en su caso, los proyectos de acuerdo de cumplimiento que le sean presentados por Presidencia.	
15	SE	Notifica a los sujetos obligados el acuerdo de cumplimiento correspondiente, previa aprobación del Pleno. Concluye el procedimiento de verificación de obligaciones de transparencia en portales de Internet y la Plataforma Nacional.	
16	DTI	Cuando se determine que los sujetos obligados NO cumplen total o parcialmente con los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen, notificará al Titular del Sujeto Obligado para que se atienda adecuadamente en un plazo no mayor a cinco días	La notificación se realizará por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda.
17	DTI	Transcurrido el plazo de cinco días, si se determina que el incumplimiento total o parcial de la resolución subsiste, integrarán el informe y expediente en materia de incumplimientos y los remitirán al Pleno. Aquellos sujetos obligados que atiendan los requerimientos, recomendaciones u observaciones, se consignarán en el informe de resultados que se presentará al Pleno.	DTI remite a la Presidencia documentos un día hábil siguiente al término del plazo.
18	Pleno	Recibe informes y expedientes en materia de incumplimientos a las resoluciones y los remite inmediatamente a la DAJ	Es la DTI la encargada de generar y proporcionar la información que para tal efecto se requiera. Presidencia remite a Pleno al día hábil siguiente de que recibe los documentos.
19	DAJ	Informa a los integrantes del Pleno y genera la propuesta de medidas de apremio o sanciones para el Pleno	DAJ generará proyecto de Acuerdo en donde propondrá medidas de apremio o las determinaciones que resulten procedentes.
20	Pleno	Discute y aprueba, en su caso, los acuerdos de incumplimiento e impone las medidas de apremio o sanciones que consideren procedentes, de conformidad con lo que establece la Ley General y la Ley Local	
21	DAJ	Notificará y dará seguimiento al cumplimiento e incumplimiento de las medidas de apremio o sanciones impuestas por el Pleno del Instituto, y le informará al respecto así como a la SE	

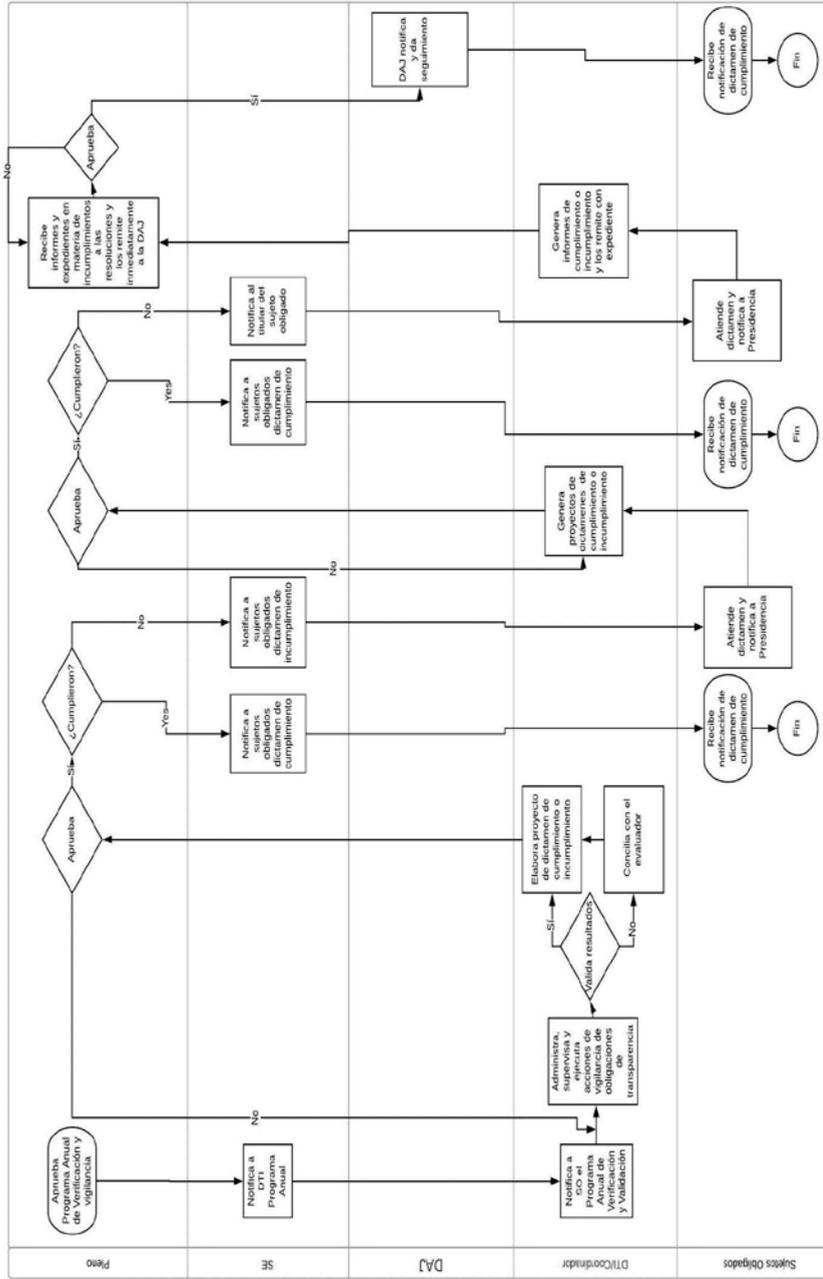
VERIFICACIÓN A PETICIÓN DE PARTE (Denuncia ciudadana)

Paso	Unidad responsable	Actividad	Observaciones
1	Presidencia	Recibe y remite la denuncia ante el Comisionado(a) Ponente que corresponda para efectos de determinar sobre su admisión y, en su caso, substanciación	A más tardar al día hábil siguiente al de su recepción
2	Comisionado(a) Ponente	Recibe la denuncia y designa al responsable para corroborar que cumpla con los requisitos del artículo 91 de la Ley General. En caso de cumplir con los requisitos establecidos se determinará su admisión de conformidad con los de acuerdo con los artículos 86, 87, 88 y 89 de la Ley Local. En caso de que no se atienda la prevención, o bien, que no configure las causales de denuncia ciudadana, se procederá a su desechamiento.	Se resolverá sobre la admisión de la denuncia dentro de los dos días hábiles siguientes al que le fue turnada por la Presidencia. En los casos en que sea necesario prevenir al particular, ésta deberá de notificarse dentro del plazo de dos días contados a partir del día hábil siguiente al que le fue turnada por la Presidencia.
3	Comisionado(a) Ponente	Una vez admitida la denuncia responsable integra el expediente	Con apoyo técnico de la DAJ
4	SE	Notifica la admisión de la denuncia al sujeto obligado y al denunciante dentro de los tres días siguientes a su admisión. Asimismo, solicita el informe que justifique los hechos o motivos de la denuncia	El informe debe ser presentado por el sujeto obligado, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de admisión
5	DTI	Una vez que el sujeto obligado remita dicho informe, realiza las diligencias y verificaciones virtuales a los portales de Internet del sujetos obligados y en la Plataforma Nacional	Diligencias y verificaciones virtuales dentro de los seis días hábiles siguientes
6	DTI	Corroborar que la información publicada y actualizada en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional, cuente con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los Lineamientos de Publicación en Portales	En caso de ser necesario, el (la) Comisionado(a) Ponente, solicitará informes complementarios para allegarse de elementos suficientes para resolver la denuncia. Dichos informes deberán ser entregados por el sujeto obligado en el término de tres días siguientes a la notificación correspondiente
7	DAJ	Elaboran anteproyecto de resolución de la denuncia dentro de los dieciséis días siguientes al término del plazo en que el sujeto obligado deba presentar su informe o informes complementarios. Lo anterior, conforme a la Metodología que para tal efecto se desarrolla en el presente Manual, y determinará si cumplen o no con la totalidad los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los Lineamientos de Publicación en Portales.	La resolución de la denuncia se realizará por medio de los proyectos de dictámenes de cumplimiento de obligaciones de transparencia que fundada y motivadamente emita la Dirección de Tecnologías de la Información
8	DAJ	Remite proyecto de resolución al (a) Comisionado(a) Ponente.	En su caso, se establecerán las medidas necesarias para subsanar las deficiencias detectadas en el cumplimiento de obligaciones de transparencia

Paso	Unidad responsable	Actividad	Observaciones
9	Comisionado(a) Ponente	Recibe y valida el proyecto de resolución generados por la DAJ, remitiéndolos a Pleno, a fin de someterlo por este conducto a la consideración del Pleno para que resuelva lo conducente.	
10	Pleno	Discute y aprueba, en su caso, los dictámenes de cumplimiento y resuelve lo conducente.	
11	SE	Notifica al particular y al sujeto obligado la resolución de la denuncia.	Dentro de los siguientes tres días a partir de su emisión
12	Sujeto Obligado	Cumple resolución del Pleno	Realiza los requerimientos del dictamen en un plazo de quince días hábiles a partir de que le es notificada
13	DTI	Realiza la verificación que corresponda para validar el cumplimiento total de la resolución transcurridos para el cumplimiento de la resolución y una vez que se reciban los informes de cumplimiento correspondientes; y determinará su cumplimiento	
14	DTI	Genera, y remite para su validación a la DAJ, los proyectos de acuerdo de cumplimiento, cuando determine que los sujetos obligados hayan atendido en su totalidad la resolución. En caso de que no se cumpla con la totalidad de los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen, continúa en el paso 19	
15	DAJ	Recibe y valida los proyectos de acuerdo de cumplimiento que le sean presentados por la DTI y lo remite a Pleno del Instituto	
16	DAJ	Presenta proyecto de cumplimiento	
17	Pleno	Discute y aprueba, en su caso, los acuerdos de cumplimiento y resuelve lo conducente, en su caso, se ordena el cierre del expediente	
18	SE	Notifica al particular y al sujeto obligado el acuerdo de cumplimiento correspondiente. Concluye el procedimiento de verificación de obligaciones de transparencia en portales de Internet y la Plataforma Nacional a petición de parte.	
19	SE	Cuando se determine que los sujetos obligados NO cumplen total o parcialmente con la resolución de la denuncia, notificará al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento al dictamen para que se atienda adecuadamente en un plazo no mayor a cinco días	La notificación se realizará por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda al día hábil siguiente en que haya fenecido el término
20	DAJ	Si transcurrido el plazo de cinco días, se determina que el incumplimiento total o parcial de la resolución subsiste, integrarán el informe y expediente en materia de incumplimientos y los remitirán a Pleno;	Esta acción se realizará el día hábil siguiente de que haya fenecido el término
21	Pleno	El Pleno recibe el informe y expediente en materia de incumplimientos a las resoluciones, y ordena a la DAJ elaborar la propuesta de medidas de apremio.	Le remisión a la DAJ se hará al día hábil siguiente de su recepción
22	DAJ	Informa a los integrantes del Pleno y genera la propuesta de medidas de apremio o sanciones para el Pleno.	

Paso	Unidad responsable	Actividad	Observaciones
23	Pleno	Discute y aprueba, en su caso, los acuerdos de incumplimiento e impone las medidas de apremio o sanciones que consideren procedentes, de conformidad con lo que establece la Ley General y la Ley Local.	
24	DAJ	Notificará y dará seguimiento al cumplimiento e incumplimiento de las medidas de apremio o sanciones impuestas por el Pleno del Instituto, e informará trimestralmente al respecto.	Lo hará cada tres meses

VII. DIAGRAMAS DE FLUJO
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



VIII. EMISOR(ES), FECHA Y FIRMA

Identificación de firma(s) de validación del Manual de Procedimientos para la Evaluación del Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia	
Nombre y puesto	
C. P. José Antonio de la Torre Dueñas Comisionado Presidente	Rúbrica
Dra. Norma Julieta del Río Venegas Comisionada	Rúbrica
Mtro. Samuel Montoya Lugo Comisionado	Rúbrica

FICHA TÉCNICA DEL ÍNDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA

Indicador	ÍNDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA (IGCPT)	
Unidad Administrativa responsable del indicador	Dirección de Tecnologías de la Información	Tipo de información Pública
Objetivo del Indicador		
Asegurar los atributos básicos de contenido, confiabilidad, actualización y formato de la información a que se refiere los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 39 a 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		
Descripción del Indicador		
Mide el cumplimiento de los elementos de contenido, confiabilidad, actualización y formato en la información publicada por los sujetos obligados en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Técnicos Federales.		

Fórmula

$$IGCPT = (IGCPW + IGCPs) / 2$$

$$IGCPW = IOC + IOE + IOE_{(50-52)} = (0.667(ICS_i + ICA_i)) + (0.278(ICS_j + ICA_j)) + (0.055(ICS_k + ICA_k))$$

$$IGCPs = IOC + IOE + IOE_{(50-52)} = (0.667(ICS_i + ICA_i)) + (0.278(ICS_j + ICA_j)) + (0.055(ICS_k + ICA_k))$$

Variables de la fórmula del indicador
IGCPT= Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia
IGCPW = Índice Global de cumplimiento en el portal web del sujeto obligado
IGCPs = Índice Global de cumplimiento en el Sipot
IOC= Índice de obligaciones comunes
IOE= Índice de obligaciones específicas
$IOE_{(50-52)}$ = Índice de obligaciones específicas (artículos 50 a 52 de la Ley Local o artículos 80 a 82 de la Ley General)
ICS= Índice de Criterio Sustantivo
ICA= Índice de Criterio Adjetivo

Variables de la fórmula

Índice de obligaciones comunes de la fórmula

$$IOC = 0.667(ICS_i + ICA_i)$$

Índice de obligaciones específicas

$$IOE = 0.278(ICS_j + ICA_j)$$

Índice de obligaciones específicas artículos 50 a 52 de la Ley Local o artículos 80 a 82 de la Ley General)

$$IOE_{(50-52)} = 0.055(ICS_k + ICA_k)$$

Variables de la fórmula

ICS= Índice de Criterio Sustantivo

ICA= Índice de Criterio Adjetivo

Para el cálculo del Índice de Criterio Sustantivo

$$ICS_{f_n} = \frac{60}{100} \left(\frac{CS_1}{r} + \frac{CS_2}{r} + \dots + \frac{CS_r}{r} \right) * 100$$

$$ICS_{f_n} = \frac{60}{r} (CS_1 + CS_2 + \dots + CS_r)$$

$$ICS_{f_n} = \frac{60}{r} \sum_{i=1}^r CS_i$$

Donde:

ICS es el Índice de Criterios Sustantivos

 f_n es la n -ésima fracción aplicable al Sujeto Obligado

CS es el valor del criterio sustantivo

 r es el número de criterios sustantivos no justificados de la fracción

Así, el índice de criterios sustantivos de un artículo sería:

$$ICS_{A_N} = \left(\frac{60}{r_1} \sum_{n_1=1}^{r_1} CS_{n_1} + \frac{60}{r_2} \sum_{n_2=1}^{r_2} CS_{n_2} + \dots + \frac{60}{r_k} \sum_{n_k=1}^{r_k} CS_{n_k} \right)$$

$$ICS_{A_N} = \frac{60}{k} (ICS_{f_1} + ICS_{f_2} + \dots + ICS_{f_k})$$

$$ICS_{A_N} = \frac{60}{k} \sum_{n=1}^k ICS_{f_n}$$

Donde:

ICS es el Índice de Criterios Sustantivos

 A_N es el N -ésimo artículo aplicable al Sujeto Obligado f_n es la n -ésima fracción aplicable al Sujeto Obligado

CS es el valor del criterio sustantivo

 r_k es el número de criterios sustantivos no justificados de la k -ésima fracción k es el número de fracciones aplicables al sujeto obligado

Índice de Criterios Adjetivos

$$ICA_{f_n} = \frac{40}{100} \left(\frac{CA_1}{r} + \frac{CA_2}{r} + \dots + \frac{CA_r}{r} \right) * 100$$

$$ICA_{f_n} = \frac{40}{r} (CA_1 + CA_2 + \dots + CA_r)$$

$$ICA_{f_n} = \frac{40}{r} \sum_{i=1}^r CA_i$$

Donde:

ICA es el Índice de Criterios Adjetivos

f_n es la n -ésima fracción aplicable al Sujeto Obligado

CA es el valor del criterio adjetivo

r es el número de criterios adjetivos de la fracción

Así, el índice de criterios adjetivos de un artículo sería:

$$ICA_{A_N} = \left(\frac{40}{r_1} \sum_{n_1=1}^{r_1} CA_{n_1} + \frac{40}{r_2} \sum_{n_2=1}^{r_2} CA_{n_2} + \dots + \frac{40}{r_k} \sum_{n_k=1}^{r_k} CA_{n_k} \right)$$

$$ICA_{A_N} = \frac{40}{k} (ICA_{f_1} + ICA_{f_2} + \dots + ICA_{f_k})$$

$$ICA_{A_N} = \frac{40}{k} \sum_{n=1}^k ICA_{f_n}$$

Donde:

ICA es el Índice de Criterios Adjetivos

A_N es el N -ésimo artículo aplicable al Sujeto Obligado

f_n es la n -ésima fracción aplicable al Sujeto Obligado

CA es el valor del criterio adjetivo

r es el número de criterios adjetivos de la n -ésima fracción

k es el número de fracciones aplicables al sujeto obligado

$$ICA_{A_N} = \frac{40}{k} \sum_{n=1}^k ICA_{f_n}$$

$$ICS_{f_n} = \frac{60}{r} \sum_{i=1}^r CS_i$$

Periodicidad

De acuerdo al Programa Anual de Verificación y Vigilancia de las obligaciones de transparencia que deben atender los sujetos obligados del Estado

Mecanismo de validación

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

Responsables	
Responsables del indicador:	Luis Fernando Araiz Morales, Director de Tecnologías de la Información. Tel. (492) 9251621, fernando@izai.org.mx Jessica Lizbeth Rodríguez López, Unidad de Transparencia, Tel. (492) 9251621, jrodriguez@izai.org.mx
Responsable(s) de consultas:	Antonio de la Cruz de Santiago, Jefe de Sistemas Tel. (492) 9251621, a.delacruz@izai.org.mx Jaime Román Carlos, Jefe de la PNT en Zacatecas, Tel. (492) 9251621, jroman@izai.org.mx Antonia Salazar Vázquez, Jefa de Tecnologías de la Información, Tel. (492) 9251621, a.salazar@izai.org.mx Luis Carlos Montoya Lugo, Auxiliar de Tecnologías de la Información Tel. (492) 9251621, l.montoya@izai.org.mx Héctor Abraham Ramírez Torres, Auxiliar de Tecnologías de la Información Tel (492) 9251621, h.ramirez@izai.org.mx Paola Acuña Gutiérrez, , Auxiliar de Tecnologías de la Información Tel (492) 9251621, p.acuna@izai.org.mx Álvaro Moisés Díaz Díaz, Auxiliar de Tecnologías de la Información Tel (492) 925162, a.diaz@izai.org.mx
Periodo de consultas:	10 días hábiles posteriores a la notificación de resultados.

Parámetros de Evaluación del Indicador		
NO SATISFACTORIO	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE
0.00 a media aritmética menos una desviación estándar	De la media aritmética menos una desviación estándar hasta la media aritmética más una desviación estándar	Media aritmética más una desviación estándar a 100.00
Sistemas de información		
Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)		

Fuente de datos

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (Sipot)

Cobertura del indicador para la Prueba Piloto

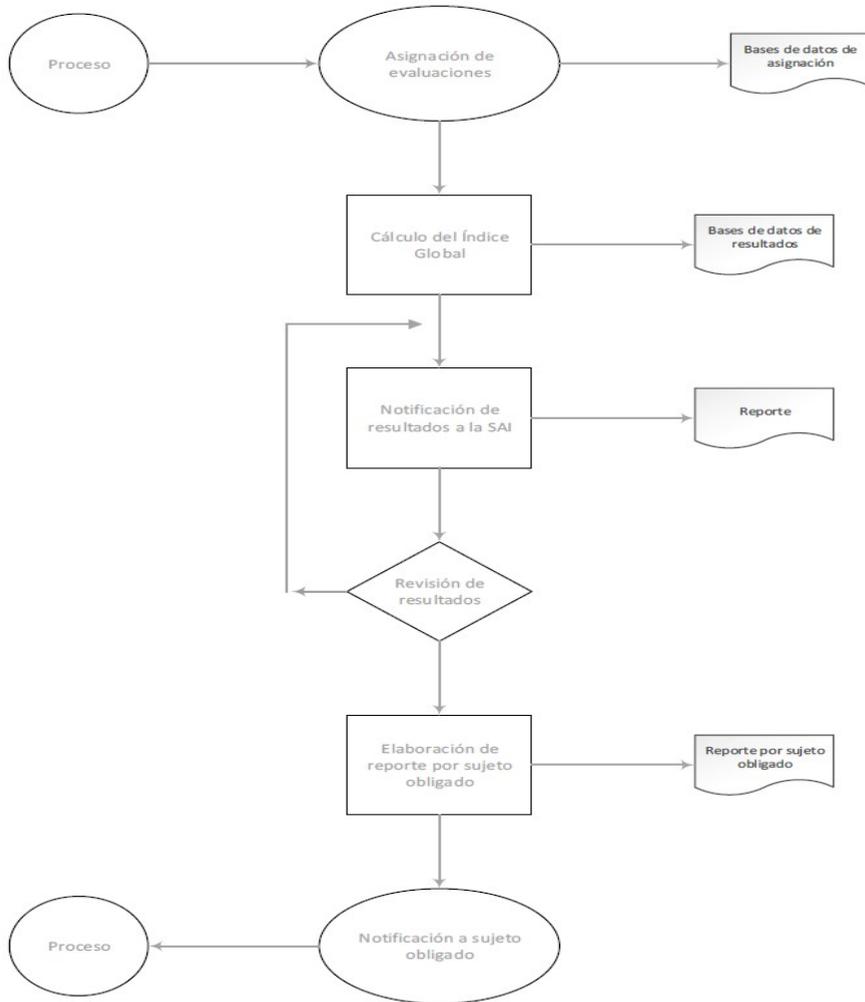
De acuerdo con el padrón de Sujetos Obligados vigente

Actividades y responsables para el cálculo del indicador

No. de Actividad	Actividades	Responsable	Producto	Tiempo (días hábiles para la actividad)
1	Se realiza la asignación de las evaluaciones a la Dirección de Tecnologías de la Información.	SE	Base de datos de Asignación	3
2	La Dirección de Tecnologías de la Información ejecuta la evaluación.	Dirección de Tecnologías de la Información	Base de datos de resultados	---
3	Se notifican resultados a la Secretaría Ejecutiva que validará los resultados	SE Dirección de Tecnologías de la Información	Listado de resultados de los Sujetos Obligados	5
4	La SE realizará, en su caso las observaciones a las evaluaciones.	SE	Reporte	7
5	Elaboración de reporte por dependencia, en el que se refleja el resultado del indicador.	DTI	Reporte	10
6	Notificación a Los Sujetos Obligados	Dirección de Tecnologías de la Información	Acuse	5

Diagrama de flujo para el cálculo del indicador

Símbolo	Representa	Símbolo	Representa
	Terminal: indica el inicio o término del flujo de actividades		Documento: indica un documento que entra, se utiliza o se genera en el procedimiento
	Operación: indica la realización de una actividad		Decisión: indica un punto dentro del flujo en que son posibles varias alternativas
	Conector de página: indica la conexión del flujo entre páginas		Conector: indica la conexión entre actividades, puede incluirse el número de actividad



Criterios para la asignación e integración de resultados

Asignación de ND

Se asignará ND cuando no haya información disponible en las variables definidas en el indicador.

Integración del indicador

$$IGCPT = (IGCPW + IGPCS) / 2$$